OTRO SI No. 001 de 2023

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
N° CONTRATO	018 de 2023
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDERGUARNE.
CONTRATISTA:	**Leila Emperatriz Piñerez Guerra**
NIT:	39 274.018 – 1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para liderar los procesos de iniciación y formación deportiva definidos por el INDER, desde la planeación, pasando por la ejecución, la evaluación y efectuando los ajustes que se consideren oportunos y necesarios.
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.
PRÓRROGA	N/A
PLAZO TOTAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023
VALOR INICIAL:	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($24.825.000) IVA INCLUÍDO**
VALOR ADICIONAL:	NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($25.725.000) IVA INCLUIDO**

SUPERVISOR	OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.665.070 de Envigado, obrando como Gerente y representante Legal del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, y de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. D 2021000152 del 1 de septiembre de 2021, quien de aquí en adelante se denominará INDER-GUARNE, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, artículo 2 Nral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra **Leila Emperatriz Piñerez Guerra**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39 274.018 quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el Otro Sí con modificación de las cláusulas segunda, tercera y sexta, previas las siguientes consideraciones:

a) EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, como entidad descentralizada encargada de promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el municipio, es la encargada de estimular la práctica El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

b) La Administración Municipal en su Programa De Gobierno 2020-2023, “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”, en la línea “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”; estableció como una apuesta importante el apoyo decidido al deporte, el cual está enmarcado dentro del funcionamiento que debe llevar a cabo el Inder del municipio de Guarne con sus diferentes programas y actividades dentro de su objeto misional. El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la

inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva

c) Para el logro de estos fines EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECRAEACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, en aras de cumplir con la misión del instituto requirió contratar la “Prestación de servicios profesionales para liderar los procesos de iniciación y formación deportiva definidos por el INDER, desde la planeación, pasando por la ejecución, la evaluación y efectuando los ajustes que se consideren oportunos y necesarios.

d) De acuerdo a lo anterior se requería realizar la contratación por la modalidad de selección directa, para cubrir esta necesidad y brindar al INDER GUARNE, el acompañamiento para liderar los procesos de iniciación y formación deportiva definidos por el INDER, desde la planeación, pasando por la ejecución, la evaluación y efectuando los ajustes que se consideren oportunos y necesarios.

e) Que para cubrir dicha necesidad el **INDER - GUARNE** celebró el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N°018, con **Leila Emperatriz Piñerez Guerra,** selección que se hizo por medio de contratación directa, por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($24.825.000) IVA INCLUÍDO**, y con un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.

f) Que de acuerdo reunión sostenida con el contratista donde se le plantea la necesidad del Inder Guarne del acompañamiento y apoyo para la realización de los eventos que tendrá el instituto en el año 2023, donde se requiere planeación, ejecución y desarrollo, para que estos se realicen de acuerdo a las metas y planes de acción propuestos por el instituto y sus diferentes coordinaciones, y en aras de garantizar la correcta y debida ejecución de los mismos, dichos eventos se viene planteando de manera general, pero requieren de apoyo de ciertos contratistas que tengan conocimiento en el área ya sea el deporte competitivo, en eventos diferentes a los juegos

institucionales, el deporte formativo, la actividad física y la recreación. El contratista cuenta con la suficiente experiencia y experticia para realizar dicha actividad y se llega al acuerdo que el contratista asumirá dicha actividad junto con las que ya venía ejecutando en su contrato, actividad que no riñe con el objeto del contrato celebrado entre las partes, puesto que tiene que ver directamente con el deporte formativo y su coordinación.

g) Que, se llegó al acuerdo entre las partes para adicionar una actividad contractual más a las inicialmente pactadas, por lo que se hace necesario modificar también la cláusula tercera: forma de pago

h) Que se llega al acuerdo entre las partes que el valor a adicionar al contrato, es por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) IVA INCLUIDO, por lo que se deberá modificar la cláusula segunda: valor del contrato.

i) Que, de acuerdo a lo anterior, se modificarán las cláusulas segunda, tercera y sexta: por cuanto incrementa el valor inicial del contrato y así también los pagos mensuales y se acuerda realizar una actividad adicional a las que ya venía ejecutando el contratista.

OTROSI MODIFICATORIO

CLAUSULA PRIMERA: Modificar y Adicionar la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($25.725.000) IVA INCLUIDO**.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA.FORMA DE PAGO: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: una primera acta de pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.655.000) IVA INCLUIDO, la cual será pagada el día 30 de enero; dos actas de

pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.310.000), IVA INCLUIDO las cuales serán pagadas los días 28 de febrero y 30 de marzo de 2023, y cinco actas de pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.490.000) IVA INCLUIDO, las cuales serán pagadas los días 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto de 2023. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo en la plataforma secop II y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

CLAUSULA TERCERA: modificar el parágrafo 2. de la CLAUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, La cual quedará así:

CLAUSULA **SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: PARÁGRAFO 2. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Coordinación del Centro de Iniciación y formación deportiva del Municipio de Guarne, a través del seguimiento y evaluación al mismo, con mínimo 3 visitas mensuales, con informe de seguimiento y recomendaciones, las mismas deberán ser socializadas con el director técnico-deportivo y el instructor del Centro, en el funcionamiento del Centro de Iniciación y formación Deportiva. 2. Planeación, ejecución, evaluación e informes de proyectos y actividades contenidos en el plan de acción sobre el Centro itinerante de iniciación y formación deportiva. 3. Asesoría y seguimiento de contratistas, proyectos y actividades tanto presenciales como virtuales, haciendo uso de las diferentes tecnologías para el funcionamiento del Centro Itinerante de Iniciación y Formación Deportiva, madres gestantes, estimulación temprana, ludoteca y gimnasia y recreación. 4. Asesorar la Gerencia de la entidad para el buen funcionamiento y operación de los programas del Centro Itinerante de Iniciación y Formación Deportiva. 5. Realizar seguimiento periódico, mínimo una vez al mes a cada uno de los contratistas vinculados con los programas del Centro de Iniciación y Formación Deportiva, con el fin de corroborar que se dé cumplimiento a los

procesos, procedimientos y planeación definida por la entidad, apoyo al seguimiento de los contratistas del área de recreación. 6. Coordinar para que la planeación de las actividades este acorde con los periodos de preparación física. 7. Realizar procesos de inscripción, seguimiento y control de los eventos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva, así como en los programas de madres gestantes, estimulación temprana, ludoteca y gimnasia y recreación. 8. Apoyar en la logística de los eventos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva y los eventos del área de recreación. 9. Apoyo a la supervisión y tareas de control a cada uno de los procesos y contratistas vinculados con los programas del Centro de Iniciación y Formación deportiva, así como en los programas de madres gestantes, estimulación temprana, ludoteca, gimnasia y recreación. 10. capacitar al equipo de instructores y entrenadores, en las temáticas que sean requeridas y programadas en el plan de capacitación y formación de la Entidad. 11. Acompañamiento a la gerencia para evaluar el desempeño de los instructores y metodología de las clases, así como detección de talentos y promover estos al programa de formación deportiva. 12.Coordinar la disciplina de gimnasia prenatal, estimulación temprana y matro-gimnasia en el municipio de Guarne. 13. Apoyo a la planeación, ejecución y desarrollo de los eventos del Inder Guarne.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que demanda la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad No. 00169 del 10 de abril de 2023, de los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION y el Registro Presupuestal No. 00180 del 10 de abril de 2023.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: hacen parte del presente otro sí los siguientes documentos: 1) Formato de justificación de otro sí. 2) C.D.P y R.P

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**:** no se requiere ampliación de cobertura de pólizas, por cuanto para el contrato no se exigió constituir garantía al contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA. Las demás cláusulas y obligaciones del contrato en cuestión que no fueron objeto de modificación y/o adición permanecen vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Otro sí se entiende perfeccionado con su suscripción.

Dado en Guarne, a los diez (10) días del mes de abril del año 2023.

Elaboró: Claudia Milena Hoyos Delgado – Asesora jurídica
Aprobó: Oscar Alexander Guevara Saavedra- Gerente